

RESOLUCIÓN:308 /2026

S/REF: 1727188Y Ref. Interna: RE01876

Fecha: La de la firma

Reclamante: [REDACTED]

Entidad: Ayuntamiento de Toledo

RESOLUCIÓN: ESTIMAR**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 25 de diciembre de 2025, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escritos de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Toledo. Estos documentos, con registro de entrada n.º 1876, 1877 y 1879, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: Antes entrar en el fondo de la cuestión que nos ocupa, hay que aclarar que la [REDACTED] presenta varios escritos con registros de entrada mencionados anteriormente, dándose la circunstancia que todos ellos contienen la misma documentación:

- Reclamación acceso información
- escrito registrar Consejo transparencia
- Información gatos refugios
- Archivo 8 de mayo 2025
- Solicitud 7 de noviembre 2025
- Archivo 15 de noviembre 2025
- Instancia 2590581

Las distintas solicitudes versan sobre:

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
05/05/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
05/05/2026



Fecha Solicitud	Motivo de la Solicitud
12/03/2025	Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por interpuesta DENUNCIA por la comisión de diversas infracciones contra [REDACTED] [REDACTED] y la [REDACTED] [REDACTED] por falta de solvencia para realizar las tareas encomendadas por ese Ayuntamiento, incumplimientos contractuales y presunta violación de leyes de bienestar animal y resto de normativa mencionada. Solicitamos se acuse recibo del mismo conforme dispone el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y previos trámites legales oportunos
8/05/25	Solicitud o comunicación * Por lo anteriormente expuesto INFORMACIÓN Y VISITA A LOS GATOS TRASLADADOS DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
7/11/25	SOLICITAMOS: Nos envíen ese protocolo de atención veterinaria por

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
05/05/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
Y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
05/05/2026



	escrito. Proporcionen los informes veterinarios de los 5 gatos que han acudido a la [REDACTED] [REDACTED] en los últimos 10 días. Proporcionen los informes veterinarios de los 18 gatos que se llevaron [REDACTED] [REDACTED] y de los cuales no se ha vuelto a saber nada. Información de su paradero actual ya que en ese "refugio" ya no están desde hace tiempo. Informe de núcleo zoológico de ese lugar. Autorización de Sanidad. Facturas emitidas a la empresa [REDACTED] para gestionar el lugar desde octubre de 2023 hasta la actualidad, 7 de noviembre de 2025. [REDACTED] [REDACTED]
15/11/25	EXPONE: Que tras la intervención de la Policía el pasado día 7 del presente mes, fueron encontrados alrededor de 90 gatos en el [REDACTED] propiedad de ese Ayuntamiento, estando supuestamente algunos de ellos en estados nada saludables. SOLICITA: Requerimos información

	sobre el paradero y atención veterinario de los gatos que dicho día se encontraban en el lugar mencionado anteriormente, así como informe veterinario sobre el estado de los mismos, así como conocer, si siguen en las dependencias o han salido de dicho recinto.
--	---

Todos se encuentran dirigidas al Ayuntamiento de Toledo, concretamente, al Concejal De Deportes, Medio Ambiente y Río Tajo del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

SEGUNDO: El 25 de diciembre de 2025, el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone que no se ha recibido respuesta alguna por parte del Ayuntamiento y manifiesta lo siguiente: **"AL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA** [REDACTED] **con NIF** [REDACTED] **y domicilio a efecto de notificaciones en** [REDACTED] **comparece como** [REDACTED] **con CIF** [REDACTED] **como mejor proceda en Derecho. EXPONE:** Que con fecha 15 de Noviembre de 2025, se presenta solicitud de acceso a la información pública ante el Ayuntamiento de Toledo, al amparo de la Ley 19/2013 de 9 de Diciembre, de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno, así como de la normativa autonómica de Castilla-La Mancha. Que la información solicitada es la que se detalla en documento adjunto. Que conforme a lo dispuesto en el art.

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
05/05/2026

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
05/05/2026



20 de la Ley 19/2013, el plazo máximo para dictar y notificar resolución es de un mes desde la recepción de la solicitud. Que habiendo transcurrido dicho plazo legal, y sin que se haya notificado resolución expresa ni facilitado la información solicitada, se ha producido una situación de silencio administrativo. Que el silencio administrativo en materia de acceso a la información pública tiene carácter desestimatorio y habilita al solicitante para interponer reclamación ante el órgano competente en materia de transparencia. Por todo lo expuesto, SOLICITA: Que teniendo por presentada esta reclamación, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, la admita y previo los trámites oportunos, requiera al Ayuntamiento de Toledo para que facilite la información solicitada o dicte resolución expresa y motivada conforme a la normativa vigente”.

TERCERO: Con fecha 7 de enero de 2026 se lleva a cabo un requerimiento al sujeto reclamado, requerimiento que fue aceptado ese mismo día a las 11,20 tal y como consta en la sede del CRT, no habiendo recibido respuesta alguna del Ayuntamiento a fecha de hoy.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: Vista la Disposición adicional cuarta en su apartado 1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG), se indica que la resolución de las reclamaciones del artículo 24 corresponderá, en los supuestos de resoluciones dictadas por las Comunidades y su sector público y las Entidades Locales comprendidas en su ámbito territorial, al órgano independiente que determinen las Comunidades Autónomas, que en el caso de Castilla-La Mancha es el



Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, regulado por la Ley 4/2016 de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO: Visto el artículo 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, el presidente es el competente de acuerdo con las previsiones que marca la ley para la resolución.

TERCERO: Igualmente, el artículo 12 de la LTAIBG reconoce el derecho de todas las personas a acceder a la “información pública” en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución.

CUARTO: La LTAIBG, a tenor de su preámbulo, tiene por finalidad «ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento».

Por su parte, en el artículo 13 de la LTAIBG y el artículo 3.a) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, se define la «información pública» como «los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones».

QUINTO: En primer lugar, hay que indicar que lo solicitado en relación con las políticas de protección animal sí entra dentro del concepto de información pública previsto en la LTAIBG. En este sentido, puede resultar ilustrativo citar, entre otros, el artículo 1.2 b) del Convenio del Consejo de Europa núm. 205 sobre el acceso a los documentos públicos, que se refiere a «toda la información registrada

(archivada) de cualquier forma, elaborada o recibida, y en posesión de las autoridades».

Por lo anterior, la solicitud de información de las políticas de protección animal del Ayuntamiento sí sería información pública.

De la definición que presenta el art. 13 de la LTBG 19/2013 podemos extraer tres elementos inherentes:

1. La información ha de existir en el momento en que se ejercite el derecho y obrar en poder del sujeto al que se requiere.
2. La información ha de constreñirse a contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte.
3. La información debe haberse elaborado o adquirido en el ejercicio de las funciones del sujeto que recibe la solicitud.

Y, por último, al no contestar el Ayuntamiento al requerimiento de este CRT, desconocemos si se dispone o no de la información pública solicitada, por lo que, en pro y garantía del derecho de acceso, si existe, debe ser concedida

III. RESOLUCIÓN

ESTIMAR la reclamación presentada la [REDACTED] respecto de la solicitud efectuada por la misma el 15 de noviembre de 2025.

Notifíquese al interesado que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el

FIRMADO POR

El/la Presidente/a de Consejo Regional de
Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
Fernando Muñoz Jiménez
05/05/2026



artículo 10.1m) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**El Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de
Castilla-La Mancha**

FIRMADO POR

El Secretario de Consejo Regional de Transparencia
y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha
María Gallego Gómez
05/05/2026